



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO, SUSTENTACION Y APROBACION DE LA TESIS DE LICENCIATURA

BASE LEGAL

- Ley Universitaria No. 23733
- Estatuto de la UNI (1984)
- Resolución Rectoral No. 0505 del 20.05.02
- Resolución Rectoral No. 0908 del 01.08.03
- Reglamento para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, R.R. No. 0188 del 31 de enero 2001.

I. DEL REGISTRO DEL PLAN DE TESIS.

1. El egresado o alumno que haya aprobado un mínimo de 90% de los créditos del currículo de la especialidad podrá solicitar al Decano de la Facultad la aprobación y registro del PLAN DE TESIS (Formato N° 1), acompañando su PROYECTO DE PLAN DE TESIS en el formato suministrado por la Facultad (Formato N° 2), firmado por el asesor propuesto por el alumno.

El asesor deberá ser un profesor con capacidad y experiencia en el Tema de Tesis, con publicaciones en la especialidad. Normalmente será un profesor Principal o Asociado. Excepcionalmente podrá ser un profesor Auxiliar o profesor contratado, en ambos casos con más de cinco años de experiencia profesional o con grado académico de Magister o Doctor. (Resolución Rectoral No. 0505 del 20.05.02)

2. La Secretaría de la Facultad remitirá la solicitud y el Plan de Tesis, acompañando el Formato N° 3, a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, para que informe sobre el porcentaje de los créditos de la especialidad aprobados por el solicitante, y posteriormente a la Dirección



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

del Instituto de Investigación para emitir opinión sobre el contenido del Plan de Tesis, su correspondencia con la especialidad del solicitante y sobre la competencia del Asesor en el tema de tesis.

3. Con los informes favorables de la Dirección de la Escuela Profesional y la Dirección del Instituto de Investigación, el Decano autorizará al Secretario de la Facultad el registro oficial del Plan de Tesis en el libro correspondiente.

De presentarse observaciones a la aprobación del registro del Plan de Tesis se comunicará al interesado para que en coordinación con el asesor resuelvan las observaciones presentadas.

4. Una vez registrado el Plan de Tesis, el Secretario de la Facultad remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, el Plan de Tesis aprobado para el seguimiento de su ejecución. La Dirección de la Escuela solicitará al Asesor los informes trimestrales sobre el avance de la tesis y velará por el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Tesis.

5. El plazo para la culminación de la Tesis es de dos años, contados a partir de la fecha del registro del Plan de Tesis.

Si la tesis no fuera concluida dentro del plazo establecido, el interesado, con la autorización del asesor, puede solicitar al Decano se conceda un plazo adicional de un año, mencionando las razones que correspondan.

II. DE LA CULMINACIÓN DE LA TESIS

6. Finalizado el Trabajo de Tesis, el tesista presentará una solicitud al Decano pidiendo autorización para la sustentación, acompañando los siguientes documentos, que forman parte del expediente de titulación.
 - a) Formato de no adeudo a la Universidad.
 - b) Constancia de egresado original, expedido por la Universidad.
 - c) Recibo de cancelación de Título Profesional.
 - d) Constancia de la Secretaría de la Facultad, de no estar sometido a medida disciplinaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

- e) Certificado de Estudio original, (depurado en el caso de haber sido desaprobado alguna vez)
 - f) Copia del diploma del Grado de Bachiller, legalizado por el fedatario de la Universidad.
 - g) Cuatro (04) fotografías recientes a color, tamaño pasaporte.
 - h) Cuatro (04) ejemplares de la tesis con las páginas numeradas, sin empastar.
 - i) Resumen de la tesis, de una o dos páginas de extensión, en dos versiones. La versión en formato digital será publicada en la página web de la Universidad Nacional de Ingeniería (R.R. No. 0908 del 01.08.03). La otra versión será anexada a la tesis.
 - j) Informe del asesor indicando que el trabajo de tesis ha cumplido los objetivos propuestos, y que se encuentra lista para ser sustentada públicamente ante el Jurado del caso.
7. La Secretaría de la Facultad remitirá a la Dirección del Instituto de Investigación un ejemplar de la Tesis para que, a través de un especialista, informe si la tesis tiene o no tiene el nivel requerido para ser sustentada. Una vez que el tesista haya solucionado las observaciones críticas que hubiese planteado dicho especialista, el ejemplar remitido será devuelto a Secretaría, acompañando los informes preliminar y final del especialista, según sea el caso.

En el informe del especialista debe constar:

- i) Si la tesis revisada cuenta con el nivel y calidad académicos que exige la sustentación.
- ii) Las observaciones críticas concretas sobre el trabajo de tesis.
- iii) Algunas conclusiones y posibles aportes a la especialidad.

Una copia del informe será enviada a la Dirección de la Escuela correspondiente, para que comunique al tesista las observaciones críticas planteadas por el especialista, a fin de que aquél realice las correcciones o complementaciones del caso. La Dirección de la Escuela remitirá al Instituto de Investigación el anexo que en este sentido haya preparado el tesista, el mismo que servirá para que el especialista prepare su informe final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

III. DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

8. Con el informe favorable del Instituto de Investigación, la Secretaria de la Facultad envía el expediente y un ejemplar de la tesis a la respectiva Dirección de la Escuela Profesional para que proponga, tanto al especialista que integrará el jurado, como la fecha y hora de la sustentación. El Jurado estará constituido por el Decano o su representante (presidente), el asesor de la tesis y el mencionado especialista.

Cuando el caso lo amerite, el Decano de la Facultad podrá ampliar el Jurado con un Asesor Externo especialista en la materia.

Cumplido lo anterior, la Dirección de la Escuela devolverá el expediente de titulación a la Secretaria de la Facultad.

9. El Decano, en base a la propuesta de la Escuela Profesional correspondiente, procederá a designar el Jurado calificador, fijando lugar, fecha y hora de sustentación. Comunicará por escrito esta decisión a cada uno de los miembros del Jurado, adjuntándole un ejemplar de la tesis. La fecha de sustentación debe designarse de manera que el Jurado disponga, por lo menos, de 15 días para revisar la tesis.

10. La sustentación de la tesis, será un acto público, con libre ingreso de los interesados.

El lugar y fecha de la sustentación se publicará con dos días útiles de anticipación en la vitrina de la Secretaria de la Facultad.

11. La sustentación tendrá las siguientes etapas:

- a) Instalación del Jurado en el ambiente designado para la sustentación.
- b) Presentación del candidato por el Presidente del Jurado.
- c) Exposición del candidato sobre la tesis que presenta, procurando resaltar los aspectos que considere más importantes. El tiempo para la exposición no deberá exceder de 40 minutos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

- d) Formulación de preguntas por los miembros del Jurado de manera individual y absolución de las mismas por parte del graduando. Los asistentes al acto de sustentación podrán formular preguntas, debiendo solicitar su intervención al Presidente del Jurado.
- e) Deliberación del Jurado, en acto privado, sobre la sustentación de la tesis, pudiendo acordarse agregados o modificaciones a la versión final de la tesis.
- f) Calificación por cada miembro del Jurado en forma individual y secreta usando la escala vigesimal, obteniéndose el promedio según lo establecido por el Reglamento de la Universidad, pero tomando cuidado de que las calificaciones individuales no sean excesivamente dispersas: en concordancia con la Resolución Decanal No. 086-96 del 4.7.96, ninguna de las tres calificaciones debe alejarse más de 2,9 puntos del promedio aritmético. En caso que sea así, se debe realizar uno o más nuevos procesos de calificación hasta lograr que ninguna calificación se aleje en más de 2,9 puntos del promedio aritmético.

En el caso extraordinario de que el Jurado no se ponga de acuerdo para cumplir este requisito, el asunto pasará al Consejo de Facultad para que dictamine el procedimiento a seguir en esta calificación.

La calificación final, en base a la nota final promedio corresponderá a: Desaprobado, Aprobado, Aprobado con Distinción y Aprobado con Excelencia según que el puntaje del promedio obtenido esté en los intervalos (0, 13), [13, 16), [16, 18), [18, 20], respectivamente. (Art. 21 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNI).

- g) Lectura del acta de sustentación por el Presidente del Jurado, indicando la calificación obtenida.

En el caso de no ser satisfactoria la tesis o sustentación, el interesado podrá solicitar una nueva fecha de sustentación, la que será fijada por el Director de la Escuela Profesional. Si lo objetado es la tesis misma, la nueva sustentación no podrá hacerse antes de los tres meses de la anterior, previa satisfacción de los puntos observados. Si lo objetado es



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

la sustentación, el candidato tendrá un plazo máximo de 60 días para subsanar las observaciones formuladas.

En el caso de ser rechazada la tesis en la 2da. Sustentación el postulante se verá obligado a buscar un nuevo tema de tesis. No habrá una 3ra. oportunidad.

12. Las sustentaciones que resulten aprobadas deberán asentarse en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis y las que no fueran aprobadas, se registrarán en un Acta Simple (Formato N° 4) suministrada por la Secretaría de la Facultad. En ambos casos, las actas serán firmadas por todos los miembros del Jurado y el Decano.
13. Sustentada y aprobada la tesis, el graduando deberá proceder a empastar los ejemplares de la tesis, incluyendo los agregados o modificaciones que pudiera haber acordado el Jurado, e incluyendo uno de los originales del acta de sustentación.
14. Entregado en la Secretaría de la Facultad, los ejemplares de tesis debidamente empastados, el graduando deberá solicitar al Decano en el formato correspondiente la aprobación del Título Profesional por el Consejo de Facultad.
El Secretario de la facultad remitirá el expediente de Titulación a la Comisión Académica para su revisión y un ejemplar de la versión final de la tesis.
15. El Secretario de la Comisión Académica presentará al Consejo de Facultad, en la Sesión correspondiente, el expediente de titulación debidamente revisado, acompañado por un ejemplar de la versión final de la tesis y propondrá la aprobación del otorgamiento del Título Profesional correspondiente.
16. Aprobado el otorgamiento del Título Profesional, por el Consejo de Facultad, el Decano elevará al Rector el expediente de titulación para que por su intermedio, el Consejo Universitario confiera el Título Profesional correspondiente.

-----ooOOoo-----

FORMATO N° 1

Solicita: Aprobación y Registro del Plan de Tesis

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE CIENCIAS

Señor Decano de la Facultad de Ciencias

S. D.

Yo, (alumno)
(egresado) de la Facultad de Ciencias, especialidad de, Código No
....., manifiesto haber cumplido el creditaje requerido para iniciar el trámite
de registro y aprobación del Plan de Tesis de Licenciatura.

Que, habiendo decidido iniciar mi Trabajo de Tesis titulado provisionalmente
.....
.....
bajo la asesoría de, solicito a usted se sirva
disponer el trámite de la aprobación y registro del Plan de Tesis que acompaño, así
como la designación del asesor aquí propuesto, según lo establece la reglamentación
vigente.

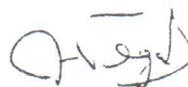
Lima, de del 20.....

Proveído No. _____

Pase sucesivamente a la Dirección de la Escuela Profesional de y a la
Dirección del Instituto de Investigación, para sus correspondientes informes, en el
formato adjunto.

Lima, de del 20.....

Decano



FORMATO N° 2

PROYECTO DE PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

1. RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN:

TESISTA:

ASESOR:

2. TÍTULO PROVISIONAL DEL TRABAJO DE TESIS:

3. TEMARIO DE LA TESIS:

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5. AVANCES TRIMESTRALES PREVISTOS:

PRIMER TRIMESTRE:

SEGUNDO TRIMESTRE:

TERCER TRIMESTRE:

CUARTO TRIMESTRE:

6. INSTITUCIÓN O LABORATORIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO DE TESIS:

7. RESULTADO FINAL ESPERADO:

Lima, de del 20

.....
ASESOR

.....
TESISTA

OBSERVACIONES:
.....
.....



FORMATO N° 3

APROBACIÓN Y REGISTRO DEL PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

1. INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

El señor
ha cumplido con el % del currículo correspondiente a los estudios de antegrado
en la especialidad de por lo que se encuentra expedito para iniciar el
trámite de aprobación y registro de su Plan de Tesis de Licenciatura.

Fecha:

.....
Director

2. INFORME DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Evaluado el proyecto de la tesis titulada:
..... el Instituto de Investigación
opina que tanto el tema como los avances previstos son y corresponde
al necesario para optar el título de
Asimismo, reconoce la capacidad del (profesor) (profesional)
propuesto para el asesoramiento de la tesis.

Fecha:

.....
Director

3. AUTORIZACIÓN DE REGISTRO

Con los informes favorables de la Escuela Profesional de y el
Instituto de Investigación, este Decanato aprueba el Plan de tesis y autoriza su registro
en el libro correspondiente.

Lima, de del 20

.....
Decano

4. REGISTRO

El Plan de la Tesis "
..... ", bajo la asesoría
de, ha sido registrado, en la fecha, con el No

Lima, de del 20.....

.....
Secretario



FORMATO N° 4

ACTA ESPECIAL DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

No

Los suscritos miembros del Jurado Calificador, reunidos el día de
de , en el para escuchar y calificar la sustentación de la tesis
.....
..... presentada
por el Sr.(Srta.)
con código No , egresado de la especialidad de ,
después de cumplidas las etapas de sustentación establecidas por la reglamentación
vigente, calificaron la sustentación con la nota promedio (desaprobada).

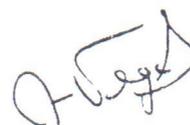
En mérito a lo actuado y para constancia, firman la presente acta en la ciudad de Lima, a
los días del mes de del 20....

.....
Decano o su representante

.....
Especialista

.....
Asesor

.....
Decano



CONSEJO DE FACULTAD

Sesión No. 13-2002 (Extraordinaria)

Martes 22 de octubre del 2002

HORA: 2:00 p.m.

Asistentes:

Profesores: Manfred Horn (Decano), Julio Salazar (Secretario), Holger Valqui, Juan Vega, Otilia Acha, Humberto Asmat, Félix Escalante, William Echegaray, Juan Asmat, Virginia Torpoco, Edgard Vidalón.

Alumnos: Wilfredo Evangelista, Verónica Robles, Robert Villanueva, Alec Fischer.

Inasistentes:

Alumnos: Candy Zavala, Powell Villena.

Agenda

1. Grados y títulos.
2. Concurso Publico para el Ingreso a la Docencia Ordinaria 2002.
3. Primer Concurso de Diseño de experimentos de Física, Química y Matemática.
4. Pagos por Titulación por Actualización de Conocimientos.

Siendo las 14:17 horas, con el quórum de reglamento, bajo la presidencia del señor Decano y actuando como Secretario el Lic. Julio Salazar Rodríguez, se dio inicio a la sesión.

ORDEN DEL DIA

4to. punto:

Pagos por Titulación por Actualización de Conocimientos

El Decano informa que se formó una Comisión conformada por los profesores Abel Gutarra y Otilia Acha, ambos docentes no llegaron a ningún acuerdo respecto al pago que debería hacerse a los miembros del Jurado de Sustentación de Informes de Suficiencia.

F. ESCALANTE.- Opina que al asesor se le debe ser pagar ya sea de tesis o de informe de suficiencia.

O. ACHA.- Dice que se le debe pagar a los miembros del jurado.

ACUERDO No. 108-02

Autorizar el pago de US\$ 100 a los asesores de Tesis o de Informes de Suficiencia.

VOTACIÓN: A favor: Unánime

ACUERDO No. 109-02

Autorizar el pago de US\$ 30 a los miembros del Jurado de Sustentación de Informes de Suficiencia, a excepción del Decano y del asesor.

VOTACIÓN: A favor: 11

Abstenciones: 01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

Vista la propuesta de modificación al Reglamento Interno para el Registro, Sustentación y Aprobación de la Tesis de Licenciatura aprobado con R.D. No. 095-01 del 5.11.01, presentada por la Comisión Administrativa del Consejo de Facultad, y

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria No. 12-03 del jueves 9 de octubre de 2003,

SE RESUELVE:

Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA TESIS DE LICENCIATURA** de la Facultad de Ciencias, que consta de 3 títulos, 16 ítems, y 4 formatos, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lic. JUAN VEGA LINO
Secretario

Dr. HUMBERTO ASMAT A.
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO, SUSTENTACION Y APROBACION DE LA TESIS DE LICENCIATURA

BASE LEGAL

- Ley Universitaria No. 23733
- Estatuto de la UNI (1984)
- Resolución Rectoral No. 0505 del 20.05.02
- Resolución Rectoral No. 0908 del 01.08.03
- Reglamento para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, R.R. No. 0188 del 31 de enero 2001.

I. DEL REGISTRO DEL PLAN DE TESIS.

1. El egresado o alumno que haya aprobado un mínimo de 90% de los créditos del currículo de la especialidad podrá solicitar al Decano de la Facultad la aprobación y registro del PLAN DE TESIS (Formato N° 1), acompañando su PROYECTO DE PLAN DE TESIS en el formato suministrado por la Facultad (Formato N° 2), firmado por el asesor propuesto por el alumno.

El asesor deberá ser un profesor con capacidad y experiencia en el Tema de Tesis, con publicaciones en la especialidad. Normalmente será un profesor Principal o Asociado. Excepcionalmente podrá ser un profesor Auxiliar o profesor contratado, en ambos casos con más de cinco años de experiencia profesional o con grado académico de Magíster o Doctor. (Resolución Rectoral No. 0505 del 20.05.02)

2. La Secretaría de la Facultad remitirá la solicitud y el Plan de Tesis, acompañando el Formato N° 3, a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, para que informe sobre el porcentaje de los créditos de la especialidad aprobados por el solicitante, y posteriormente a la Dirección



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

del Instituto de Investigación para emitir opinión sobre el contenido del Plan de Tesis, su correspondencia con la especialidad del solicitante y sobre la competencia del Asesor en el tema de tesis.

3. Con los informes favorables de la Dirección de la Escuela Profesional y la Dirección del Instituto de Investigación, el Decano autorizará al Secretario de la Facultad el registro oficial del Plan de Tesis en el libro correspondiente.

De presentarse observaciones a la aprobación del registro del Plan de Tesis se comunicará al interesado para que en coordinación con el asesor resuelvan las observaciones presentadas.

4. Una vez registrado el Plan de Tesis, el Secretario de la Facultad remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, el Plan de Tesis aprobado para el seguimiento de su ejecución. La Dirección de la Escuela solicitará al Asesor los informes trimestrales sobre el avance de la tesis y velará por el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Tesis.
5. El plazo para la culminación de la Tesis es de dos años, contados a partir de la fecha del registro del Plan de Tesis.

Si la tesis no fuera concluida dentro del plazo establecido, el interesado, con la autorización del asesor, puede solicitar al Decano se conceda un plazo adicional de un año, mencionando las razones que correspondan.

II. DE LA CULMINACIÓN DE LA TESIS

6. Finalizado el Trabajo de Tesis, el tesista presentará una solicitud al Decano pidiendo autorización para la sustentación, acompañando los siguientes documentos, que forman parte del expediente de titulación.
 - a) Formato de no adeudo a la Universidad.
 - b) Constancia de egresado original, expedido por la Universidad.
 - c) Recibo de cancelación de Título Profesional.
 - d) Constancia de la Secretaría de la Facultad, de no estar sometido a medida disciplinaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

- e) Certificado de Estudio original, (depurado en el caso de haber sido desaprobado alguna vez)
 - f) Copia del diploma del Grado de Bachiller, legalizado por el fedatario de la Universidad.
 - g) Cuatro (04) fotografías recientes a color, tamaño pasaporte.
 - h) Cuatro (04) ejemplares de la tesis con las páginas numeradas, sin empastar.
 - i) Resumen de la tesis, de una o dos páginas de extensión, en dos versiones. La versión en formato digital será publicada en la página web de la Universidad Nacional de Ingeniería (R.R. No. 0908 del 01.08.03). La otra versión será anexada a la tesis.
 - j) Informe del asesor indicando que el trabajo de tesis ha cumplido los objetivos propuestos, y que se encuentra lista para ser sustentada públicamente ante el Jurado del caso.
7. La Secretaría de la Facultad remitirá a la Dirección del Instituto de Investigación un ejemplar de la Tesis para que, a través de un especialista, informe si la tesis tiene o no tiene el nivel requerido para ser sustentada. Una vez que el tesista haya solucionado las observaciones críticas que hubiese planteado dicho especialista, el ejemplar remitido será devuelto a Secretaría, acompañando los informes preliminar y final del especialista, según sea el caso.

En el informe del especialista debe constar:

- i) Si la tesis revisada cuenta con el nivel y calidad académicos que exige la sustentación.
- ii) Las observaciones críticas concretas sobre el trabajo de tesis.
- iii) Algunas conclusiones y posibles aportes a la especialidad.

Una copia del informe será enviada a la Dirección de la Escuela correspondiente, para que comunique al tesista las observaciones críticas planteadas por el especialista, a fin de que aquél realice las correcciones o complementaciones del caso. La Dirección de la Escuela remitirá al Instituto de Investigación el anexo que en este sentido haya preparado el tesista, el mismo que servirá para que el especialista prepare su informe final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

III. DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

8. Con el informe favorable del Instituto de Investigación, la Secretaría de la Facultad envía el expediente y un ejemplar de la tesis a la respectiva Dirección de la Escuela Profesional para que proponga, tanto al especialista que integrará el jurado, como la fecha y hora de la sustentación. El Jurado estará constituido por el Decano o su representante (presidente), el asesor de la tesis y el mencionado especialista.

Cuando el caso lo amerite, el Decano de la Facultad podrá ampliar el Jurado con un Asesor Externo especialista en la materia.

Cumplido lo anterior, la Dirección de la Escuela devolverá el expediente de titulación a la Secretaría de la Facultad.

9. El Decano, en base a la propuesta de la Escuela Profesional correspondiente, procederá a designar el Jurado calificador, fijando lugar, fecha y hora de sustentación. Comunicará por escrito esta decisión a cada uno de los miembros del Jurado, adjuntándole un ejemplar de la tesis. La fecha de sustentación debe designarse de manera que el Jurado disponga, por lo menos, de 15 días para revisar la tesis.
10. La sustentación de la tesis, será un acto público, con libre ingreso de los interesados.
El lugar y fecha de la sustentación se publicará con dos días útiles de anticipación en la vitrina de la Secretaría de la Facultad.
11. La sustentación tendrá las siguientes etapas:
 - a) Instalación del Jurado en el ambiente designado para la sustentación.
 - b) Presentación del candidato por el Presidente del Jurado.
 - c) Exposición del candidato sobre la tesis que presenta, procurando resaltar los aspectos que considere más importantes. El tiempo para la exposición no deberá exceder de 40 minutos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

- d) Formulación de preguntas por los miembros del Jurado de manera individual y absolución de las mismas por parte del graduando. Los asistentes al acto de sustentación podrán formular preguntas, debiendo solicitar su intervención al Presidente del Jurado.
- e) Deliberación del Jurado, en acto privado, sobre la sustentación de la tesis, pudiendo acordarse agregados o modificaciones a la versión final de la tesis.
- f) Calificación por cada miembro del Jurado en forma individual y secreta usando la escala vigesimal, obteniéndose el promedio según lo establecido por el Reglamento de la Universidad, pero tomando cuidado de que las calificaciones individuales no sean excesivamente dispersas: en concordancia con la Resolución Decanal No. 086-96 del 4.7.96, ninguna de las tres calificaciones debe alejarse más de 2,9 puntos del promedio aritmético. En caso que sea así, se debe realizar uno o más nuevos procesos de calificación hasta lograr que ninguna calificación se aleje en más de 2,9 puntos del promedio aritmético.

En el caso extraordinario de que el Jurado no se ponga de acuerdo para cumplir este requisito, el asunto pasará al Consejo de Facultad para que dictamine el procedimiento a seguir en esta calificación.

La calificación final, en base a la nota final promedio corresponderá a: Desaprobado, Aprobado, Aprobado con Distinción y Aprobado con Excelencia según que el puntaje del promedio obtenido esté en los intervalos (0, 13), [13, 16), [16, 18], (18, 20], respectivamente. (Art. 21 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNI).

- g) Lectura del acta de sustentación por el Presidente del Jurado, indicando la calificación obtenida.

En el caso de no ser satisfactoria la tesis o sustentación, el interesado podrá solicitar una nueva fecha de sustentación, la que será fijada por el Director de la Escuela Profesional. Si lo objetado es la tesis misma, la nueva sustentación no podrá hacerse antes de los tres meses de la anterior, previa satisfacción de los puntos observados. Si lo objetado es



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2003

Lima, 23 de octubre de 2003

la sustentación, el candidato tendrá un plazo máximo de 60 días para subsanar las observaciones formuladas.

En el caso de ser rechazada la tesis en la 2da. Sustentación el postulante se verá obligado a buscar un nuevo tema de tesis. No habrá una 3ra. oportunidad.

12. Las sustentaciones que resulten aprobadas deberán asentarse en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis y las que no fueran aprobadas, se registrarán en un Acta Simple (Formato N° 4) suministrada por la Secretaría de la Facultad. En ambos casos, las actas serán firmadas por todos los miembros del Jurado y el Decano.
13. Sustentada y aprobada la tesis, el graduando deberá proceder a empastar los ejemplares de la tesis, incluyendo los agregados o modificaciones que pudiera haber acordado el Jurado, e incluyendo uno de los originales del acta de sustentación.
14. Entregado en la Secretaría de la Facultad, los ejemplares de tesis debidamente empastados, el graduando deberá solicitar al Decano en el formato correspondiente la aprobación del Título Profesional por el Consejo de Facultad.
El Secretario de la facultad remitirá el expediente de Titulación a la Comisión Académica para su revisión y un ejemplar de la versión final de la tesis.
15. El Secretario de la Comisión Académica presentará al Consejo de Facultad, en la Sesión correspondiente, el expediente de titulación debidamente revisado, acompañado por un ejemplar de la versión final de la tesis y propondrá la aprobación del otorgamiento del Título Profesional correspondiente.
16. Aprobado el otorgamiento del Título Profesional, por el Consejo de Facultad, el Decano elevará al Rector el expediente de titulación para que por su intermedio, el Consejo Universitario confiera el Título Profesional correspondiente.

-----ooOOoo-----

FORMATO N° 1

Solicita: Aprobación y Registro del
Plan de Tesis

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE CIENCIAS

Señor Decano de la Facultad de Ciencias

S. D.

Yo, (alumno)
(egresado) de la Facultad de Ciencias, especialidad de, Código No
....., manifiesto haber cumplido el creditaje requerido para iniciar el trámite
de registro y aprobación del Plan de Tesis de Licenciatura.

Que, habiendo decidido iniciar mi Trabajo de Tesis titulado provisionalmente
.....
.....
bajo la asesoría de, solicito a usted se sirva
disponer el trámite de la aprobación y registro del Plan de Tesis que acompaño, así
como la designación del asesor aquí propuesto, según lo establece la reglamentación
vigente.

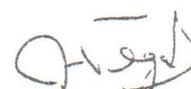
Lima, de del 20.....

Proveído No. _____

Pase sucesivamente a la Dirección de la Escuela Profesional de y a la
Dirección del Instituto de Investigación, para sus correspondientes informes, en el
formato adjunto.

Lima, de del 20.....

Decano



FORMATO N° 2

PROYECTO DE PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

1. RESPONSABILIDAD DE EJECUCIÓN:

TESISTA:

ASESOR:

2. TÍTULO PROVISIONAL DEL TRABAJO DE TESIS:

3. TEMARIO DE LA TESIS:

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5. AVANCES TRIMESTRALES PREVISTOS:

PRIMER TRIMESTRE:

SEGUNDO TRIMESTRE:

TERCER TRIMESTRE:

CUARTO TRIMESTRE:

6. INSTITUCIÓN O LABORATORIO DONDE SE DESARROLLARÁ EL TRABAJO DE TESIS:

7. RESULTADO FINAL ESPERADO:

Lima, de del 20

.....
ASESOR

.....
TESISTA

OBSERVACIONES:
.....
.....

FORMATO N° 3

APROBACIÓN Y REGISTRO DEL PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

1. INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

El señor
ha cumplido con el % del currículo correspondiente a los estudios de antegrado
en la especialidad de por lo que se encuentra expedito para iniciar el
trámite de aprobación y registro de su Plan de Tesis de Licenciatura.

Fecha:

.....
Director

2. INFORME DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Evaluado el proyecto de la tesis titulada:
..... el Instituto de Investigación
opina que tanto el tema como los avances previstos son y corresponde
al necesario para optar el título de
Asimismo, reconoce la capacidad del (profesor) (profesional)
propuesto para el asesoramiento de la tesis.

Fecha:

.....
Director

3. AUTORIZACIÓN DE REGISTRO

Con los informes favorables de la Escuela Profesional de y el
Instituto de Investigación, este Decanato aprueba el Plan de tesis y autoriza su registro
en el libro correspondiente.

Lima, de del 20

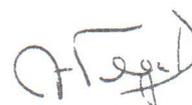
.....
Decano

4. REGISTRO

El Plan de la Tesis "
..... " , bajo la asesoría
de, ha sido registrado, en la fecha, con el No

Lima, de del 20....

.....
Secretario



FORMATO N° 4

ACTA ESPECIAL DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

No

Los suscritos miembros del Jurado Calificador, reunidos el día de
de, en el para escuchar y calificar la sustentación de la tesis
.....
..... presentada
por el Sr.(Srta.)
con código No, egresado de la especialidad de,
después de cumplidas las etapas de sustentación establecidas por la reglamentación
vigente, calificaron la sustentación con la nota promedio (desaprobada).

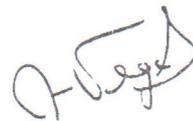
En mérito a lo actuado y para constancia, firman la presente acta en la ciudad de Lima, a
los días del mes de del 20....

.....
Decano o su representante

.....
Especialista

.....
Asesor

.....
Decano





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 069-2005

Lima, 30 de junio del 2005

Visto el pedido del Director (e) de la Escuela Profesional de Química, Dr. Jorge Angulo Cornejo, de modificación del Reglamento Interno para el Registro, Sustentación y Aprobación de la Tesis de Licenciatura, de fecha 17.3.05, y

Considerando el informe de la Comisión de Asuntos Administrativos y Disciplinarios del Consejo de Facultad, y

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria No. 09-05 del jueves 26 de mayo del 2005,

SE RESUELVE:

1. Para los fines de los grados y títulos que administra la Facultad, el Instituto de Investigación, por intermedio de su Comisión de Investigación, asumirá las responsabilidades que corresponden a una Comisión de Grados y Títulos.
2. Cuando, en cumplimiento con lo estipulado en el Reglamento Interno para el Registro, Sustentación y Aprobación de la Tesis de Licenciatura de la Facultad, un tesista presente un Trabajo de Tesis, acompañado del respectivo informe del Especialista Asesor, la Comisión de Grados y Títulos – en coordinación con la Escuela Profesional respectiva – designará a un (primer) especialista-evaluador para que opine sobre el nivel y calidad del trabajo de tesis presentado. Este especialista, luego de haber revisado y evaluado el trabajo, preparará un informe declarando si dicho trabajo tiene, o no tiene, el nivel y la calidad adecuada a un trabajo de tesis. En el caso negativo, el especialista debe exponer las razones específicas para tal veredicto. En el caso de aceptación, el especialista deberá indicar – si tal fuese el caso – los detalles y complementos menores que el tesista deba incluir para que la tesis sea presentada ante el Jurado Calificador.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 069-2005

Lima, 30 de junio del 2005

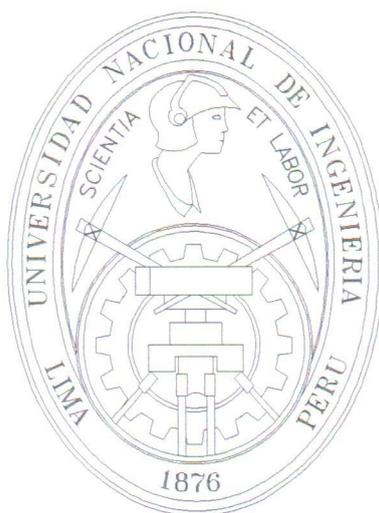
- 2.1 Si el Asesor de la tesis estuviese en desacuerdo con el dictamen negativo del Especialista Evaluador, deberá especificar las razones de tal desacuerdo. Para resolver la controversia, la Comisión de Grados y Títulos nombrará un segundo especialista evaluador, quien, si es necesario, desempeñará el papel de dirimente. Este segundo especialista, como el anterior, expondrá las razones específicas que sustenten su veredicto o recomendaciones.
- 2.2 La Comisión de Grados y Títulos reconocerá la calificación de especialistas a los científicos que hayan publicado algunos trabajos relacionados con el tema en consideración.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. HUMBERTO ASMAT A.
Decano


Lic. JUAN VEGA LINO
Secretario

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE CIENCIAS**



**REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO,
SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
TESIS DE LICENCIATURA**

(Aprobado por acuerdo No 105-01 del Consejo de Facultad)

Noviembre 2001



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

R e s o l u c i ó n D e c a n a l N o . 095-2001

L i m a , 5 de noviembre del 2001

Vista la propuesta del Reglamento Interno para el Registro, Sustentación y Aprobación de la Tesis de Licenciatura, elaborada por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Facultad, y

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión ordinaria No. 15-01 del jueves 25 de octubre del 2001,

SE RESUELVE:

Aprobar el ***REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO, SUSTENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA TESIS DE LICENCIATURA*** de la Facultad de Ciencias, que consta de 3 títulos, 16 ítems, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

MANFRED HORN
Decano

JULIO C. SALAZAR R.
Secretario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2001

Lima, 5 de noviembre del 2001

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO, SUSTENTACION Y APROBACION DE LA TESIS DE LICENCIATURA

BASE LEGAL

- Ley Universitaria No. 23733
- Estatuto de la UNI (1984)
- Reglamento para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, R.R. No. 0188 del 31 de enero 2001.

I. DEL REGISTRO DEL PLAN DE TESIS.

1. El egresado o alumno que haya aprobado un mínimo de 90% de los créditos del currículo de la especialidad podrá solicitar al Decano de la Facultad la aprobación y registro del PLAN DE TESIS (Formato N° 1), acompañando su PROYECTO DE PLAN DE TESIS en el formato suministrado por la Facultad (Formato N° 2), firmado por el asesor propuesto por el alumno.

El asesor debe ser un profesor Principal o Asociado de la Universidad con capacidad y experiencia en el Tema de la Tesis o un profesional de experiencia cuyos méritos sean reconocidos por la Facultad.

2. La Secretaría de la Facultad remitirá la solicitud y el Plan de Tesis, acompañando el Formato N° 3, a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, para que informe sobre el porcentaje de los créditos de la especialidad aprobados por el solicitante, y posteriormente a la Dirección del Instituto de Investigación para emitir opinión sobre el contenido del Plan de Tesis, su correspondencia con la especialidad del solicitante y sobre la competencia del Asesor en el tema de tesis.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2001

Lima, 5 de noviembre del 2001

3. Con los informes favorables de la Dirección de la Escuela Profesional y la Dirección del Instituto de Investigación, el Decano autorizará al Secretario de la Facultad el registro oficial del Plan de Tesis en el libro correspondiente.

De presentarse observaciones a la aprobación del registro del Plan de Tesis se comunicará al interesado para que en coordinación con el asesor resuelvan las observaciones presentadas.

4. Una vez registrado el Plan de Tesis, el Secretario de la Facultad remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, el Plan de Tesis aprobado para el seguimiento de su ejecución. La Dirección de la Escuela solicitará al Asesor los informes trimestrales sobre el avance de la tesis y velará por el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Tesis.
5. El plazo para la culminación de la Tesis es de dos años, contados a partir de la fecha del registro del Plan de Tesis.

Si la tesis no fuera concluida dentro del plazo establecido, el interesado, con la autorización del asesor, puede solicitar al Decano se conceda un plazo adicional de un año, mencionando las razones que correspondan.

II. DE LA CULMINACIÓN DE LA TESIS

6. Finalizado el Trabajo de Tesis, el tesista presentará una solicitud al Decano pidiendo autorización para la sustentación, acompañando los siguientes documentos, que forman parte del expediente de titulación.
 - a) Formato de no adeudo a la Universidad.
 - b) Constancia de egresado original, expedido por la Universidad.
 - c) Recibo de cancelación de Título Profesional.
 - d) Constancia de la Secretaría de la Facultad, de no estar sometido a medida disciplinaria.
 - e) Certificado de Estudio original, (depurado en el caso de haber sido desaprobado alguna vez)
 - f) Copia del diploma del Grado de Bachiller, legalizado por el fedatario de la Universidad.
 - g) Cuatro (04) fotografías recientes a color, tamaño pasaporte.
 - h) Cuatro (04) ejemplares de la tesis con las páginas numeradas, sin empastar, y la autorización escrita del asesor de la versión final de la tesis.
 - i) Resumen de la tesis, máximo una página, visada por el asesor.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

R e s o l u c i ó n D e c a n a l N o . 095-2001

L i m a , 5 de noviembre del 2001

7. La Secretaría de la Facultad remitirá a la Dirección del Instituto de Investigación un ejemplar de la tesis para que informe si la tesis cumple o no el nivel requerido para ser sustentada, devolviendo el ejemplar remitido.

III. DE LA SUSTENTACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA TESIS

8. Con el informe favorable del Instituto de Investigación, la Secretaría de la Facultad envía el expediente y un ejemplar de la tesis a la respectiva Dirección de la Escuela Profesional para que proponga, tanto al especialista que integrará el jurado, como la fecha y hora de la sustentación. El Jurado estará constituido por el Decano o su representante (presidente), el asesor de la tesis y el mencionado especialista.

Cumplido lo anterior, la Dirección de la Escuela devolverá el expediente de titulación a la Secretaria de la Facultad.

9. El Decano, en base a la propuesta de la Escuela Profesional correspondiente, procederá a designar el Jurado calificador, fijando lugar, fecha y hora de sustentación. Comunicará por escrito esta decisión a cada uno de los miembros del Jurado, adjuntándole un ejemplar de la tesis. Esta comunicación se hará con no menos de 8 días a la fecha de sustentación.

10. La sustentación de la tesis, será un acto público, con libre ingreso de los interesados.

El lugar y fecha de la sustentación se publicará con dos días útiles de anticipación en la vitrina de la Facultad.

11. La sustentación tendrá las siguientes etapas:

- a) Instalación del Jurado en el ambiente designado para la sustentación.
- b) Presentación del candidato por el Presidente del Jurado.
- c) Exposición del candidato sobre la tesis que presenta, procurando resaltar los aspectos que considere más importantes. El tiempo para la exposición no deberá exceder de 40 minutos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

Resolución Decanal No. 095-2001

Lima, 5 de noviembre del 2001

- d) Formulación de preguntas por los miembros del Jurado de manera individual y absolución de las mismas por parte del graduando. Los asistentes al acto de sustentación podrán formular preguntas, debiendo solicitar su intervención al Presidente del Jurado.
- e) Deliberación del Jurado, en acto privado, sobre la sustentación de la tesis, pudiendo acordarse agregados o modificaciones a la versión final de la tesis.
- f) Calificación por cada miembro del Jurado en forma individual y secreta usando la escala vigesimal, obteniéndose el promedio según lo establecido por el Reglamento de la Universidad, pero tomando cuidado de que las calificaciones individuales no sean excesivamente dispersas: en concordancia con la Resolución Decanal No. 086-96 del 4.7.96, ninguna de las tres calificaciones debe alejarse más de 2,9 puntos del promedio aritmético. En caso que sea así, se debe realizar uno o más nuevos procesos de calificación hasta lograr que ninguna calificación se aleje en más de 2,9 puntos del promedio aritmético.

La calificación final, en base a la nota final promedio corresponderá a: Desaprobado, Aprobado, Aprobado con Distinción y Aprobado con Excelencia según que el puntaje del promedio obtenido esté en los intervalos (0, 13) , [13 , 16), [16, 18], (18, 20] , respectivamente. (Art. 21 del Reglamento de Grados y Títulos de la UNI).

- g) Lectura del acta de sustentación por el Presidente del Jurado, indicando la calificación obtenida.

En el caso de no ser satisfactoria la tesis o sustentación, el interesado podrá solicitar una nueva fecha de sustentación, la que será fijada por el Director de la Escuela Profesional. Si lo objetado es la tesis misma, la nueva sustentación no podrá hacerse antes de los tres meses de la anterior, previa satisfacción de los puntos observados. Si lo objetado es la sustentación, el candidato tendrá un plazo máximo de 60 días para subsanar las observaciones formuladas.

En el caso de ser rechazada la tesis en la 2da. Sustentación el postulante se verá obligado a buscar un nuevo tema de tesis. No habrá una 3ra. oportunidad.

- 12. Las sustentaciones que resulten aprobadas deberán asentarse en el Libro de Acta de Sustentación de Tesis y las que no fueran aprobadas, se registrarán en un Acta Simple (Formato N° 4) suministrada por la Secretaría de la Facultad. En ambos casos, las Actas serán firmadas por todos los miembros del Jurado y el Decano.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ciencias

R e s o l u c i ó n D e c a n a l N o . 095-2001

L i m a , 5 de noviembre del 2001

13. Sustentada y aprobada la tesis, el graduando deberá proceder a empastar los ejemplares de la tesis, incluyendo los agregados o modificaciones que pudiera haber acordado el Jurado, e incluyendo uno de los originales del acta de sustentación.
14. Entregado en la Secretaría de la Facultad, los ejemplares de tesis debidamente empastados, el graduando deberá solicitar al Decano en el formato correspondiente la aprobación del Título Profesional por el Consejo de Facultad.

El Secretario de la facultad remitirá el expediente de Titulación a la Comisión Académica para su revisión y un ejemplar de la versión final de la tesis.

15. El Secretario de la Comisión Académica presentará al Consejo de Facultad, en la Sesión correspondiente, el expediente de titulación debidamente revisado, acompañado por un ejemplar de la versión final de la tesis y propondrá la aprobación del otorgamiento del Título Profesional correspondiente.
16. Aprobado el otorgamiento del Título Profesional, por el Consejo de Facultad, el Decano elevará al Rector el expediente de titulación para que por su intermedio, el Consejo Universitario confiera el Título Profesional correspondiente.

-----ooOOoo-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE CIENCIAS

**REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO,
SUSTENTACION Y APROBACION DE LA
TESIS DE LICENCIATURA**

(Aprobado por acuerdo N° 05-13-97 del Consejo de Facultad)

Diciembre 1997

REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO, SUSTENTACION Y APROBACION DE LA TESIS DE LICENCIATURA

BASE LEGAL

Ley Universitaria No. 23733

Estatuto de la UNI (1984)

Reglamento para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales, R.R. No. 0097 del 18 de febrero de 1993

I. DEL REGISTRO DEL PLAN DE TESIS.

1. El egresado o alumno que haya aprobado un mínimo de 90% de los créditos del currículum de la especialidad podrá solicitar al Decano de la Facultad la aprobación y registro del PLAN DE TESIS (Formato N° 1), acompañando su PROYECTO DE PLAN DE TESIS en el formato suministrado por la Facultad (Formato N° 2), firmado por el asesor.

El asesor debe ser un profesor Principal o Asociado de la Universidad con capacidad y experiencia en el Tema de la Tesis o un profesional de experiencia cuyos méritos sean reconocidos por la Facultad.

2. La Secretaría de la Facultad remitirá la solicitud y el Plan de Tesis, acompañando el Formato N° 3, a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, para que informe sobre el porcentaje de los créditos de la especialidad aprobados por el solicitante, y posteriormente a la Dirección del Instituto de Investigación para emitir opinión sobre el contenido del Plan de Tesis, su correspondencia con la especialidad del solicitante y sobre la competencia del Asesor en el tema de tesis.
3. Con los informes favorables de la Dirección de la Escuela Profesional y la Dirección del Instituto de Investigación, el Decano autorizará al Secretario de la Facultad el registro del Plan de Tesis en el libro correspondiente.

De presentarse observaciones a la aprobación del registro del Plan de Tesis se comunicará al interesado para que en coordinación con el asesor resuelvan las observaciones presentadas.

4. Una vez registrado el Plan de Tesis, el Secretario de la Facultad remitirá a la Dirección de la Escuela Profesional correspondiente, el Plan de Tesis aprobado para el seguimiento de su ejecución. La Dirección de la Escuela solicitará al

Asesor los informes trimestrales sobre el avance de la tesis y velará por el cumplimiento de las metas programadas en el Plan de Tesis.

5. El plazo para la culminación de la Tesis es de un año, contado a partir de la fecha del registro del Plan de Tesis.

Si la tesis no fuera concluida dentro del plazo establecido, la Dirección de la Escuela propondrá al Decano se conceda un plazo adicional, el cual no podrá ser mayor de un año o que se cancele el registro del Plan de Tesis, según corresponda.

II. DE LA CULMINACION DE LA TESIS

6. Finalizado el Trabajo de Tesis, el tesista presentará una solicitud al Decano pidiendo autorización para la sustentación, acompañando los siguientes documentos, que forman parte del expediente de titulación.

- a) Formato de no adeudo a la Universidad.
- b) Constancia de egresado original, expedido por la Universidad.
- c) Recibo de cancelación de Título Profesional.
- d) Constancia de la Secretaría de la Facultad, de no estar sometido a medida disciplinaria.
- e) Certificado de Estudio original, (depurado en el caso de haber sido desaprobadado alguna vez)
- f) Copia del diploma del Grado de Bachiller, legalizado por el fedatario de la Universidad.
- g) Cuatro (04) fotografías recientes a color, tamaño pasaporte.
- h) Cuatro (04) ejemplares de la tesis con las páginas numeradas, sin empastar, y la autorización escrita del asesor de la versión final de la tesis.
- i) Resumen de la tesis, máximo una página, visada por el asesor.

7. La Secretaría de la Facultad remitirá a la Dirección del Instituto de Investigación un ejemplar de la tesis para que informe si la tesis cumple o no el nivel requerido para ser sustentada, devolviendo el ejemplar de la tesis.

III. DE LA SUSTENTACION Y CALIFICACION DE LA TESIS

8. Con el informe favorable del Instituto de Investigación, se envía el expediente y un ejemplar de la tesis a la respectiva Dirección de la Escuela Profesional para que proponga el jurado, considerando un mínimo de 3 miembros, la fecha y hora de la sustentación. El Asesor de tesis no formará parte del Jurado pero si podrá participar en la deliberación previa a la calificación.

Propuesto el Jurado, la Dirección de la Escuela devolverá el expediente de titulación a la Secretaria de la Facultad.

9. El Decano, en base a la propuesta de la Escuela Profesional correspondiente, procederá a designar el Jurado calificador y entre ellos al presidente, fijando lugar 

fecha y hora de sustentación. Comunicará por escrito esta decisión a cada uno de los miembros del Jurado, adjuntándole un ejemplar de la tesis. Esta comunicación, así como la invitación al asesor de tesis, se hará con no menos de 8 días a la fecha de sustentación.

10. La sustentación de la tesis, será un acto público, con libre ingreso de los interesados.

El lugar y fecha de la sustentación se publicará con la debida anticipación en la vitrina de la Facultad.

11. La sustentación tendrá las siguientes etapas:

- a) Instalación del Jurado en el ambiente designado para la sustentación.
- b) Presentación del graduando por el Presidente del Jurado
- c) Exposición del graduando sobre la tesis que presenta, procurando resaltar los aspectos que considere más importantes. El tiempo para la exposición no deberá exceder de 40 minutos.
- d) Formulación de preguntas por los miembros del Jurado de manera individual y absolución de las mismas por parte del graduando. Los asistentes al acto de sustentación podrán formular preguntas, debiendo solicitar su intervención al Presidente del Jurado.
- e) Deliberación del Jurado con la participación del Asesor si así lo desea, en acto privado, sobre la sustentación de la tesis, pudiendo acordarse agregados o modificaciones a la versión final de la tesis.
- f) Calificación por cada miembro del Jurado en forma individual y secreta usando la escala vigesimal, obteniéndose el promedio según lo establecido por el Consejo de Facultad. La calificación final será nominativa y corresponderá a: Aprobado, Aprobado con Distinción y Aprobado con Excelencia según que el puntaje del promedio obtenido esté en los intervalos 13,0-15,0 ; 15,1-18,0 ó 18,1-20,0 respectivamente.
- g) Lectura del acta de sustentación por el Presidente del Jurado, indicando la calificación obtenida.

En el caso de no ser satisfactoria la tesis o sustentación, el interesado podrá solicitar una nueva fecha de sustentación, la que será fijada por el Director de la Escuela Profesional. Si lo objetado es la tesis misma, la nueva sustentación no podrá hacerse antes de los tres meses de la anterior, previa satisfacción de los puntos observados. Si lo objetado es la sustentación, la nueva fecha no será antes de los 30 días de la anterior.

En el caso de ser rechazada la tesis en la 2da. Sustentación el postulante se verá obligado a buscar un nuevo tema de tesis. No habrá una 3ra. Oportunidad.

12. Las sustentaciones que resulten aprobadas deberán asentarse en el Libro de Acta de Sustentación de Tesis y las que no fueran aprobadas, se registrarán en un Acta Simple (Formato N° 4) suministrada por la Secretaría de la Facultad. En ambos casos, las Actas serán firmadas por todos los miembros del Jurado y el Decano. 

13. Sustentada y aprobada la tesis, el graduando deberá proceder a empastar los ejemplares de la tesis, incluyendo los agregados o modificaciones que pudiera haber acordado el Jurado.
14. Entregado en la Secretaría de la Facultad, los ejemplares de tesis debidamente empastados, el graduando deberá solicitar al Decano en el formato correspondiente la aprobación del Título Profesional por el Consejo de Facultad.

El Secretario de la facultad remitirá el expediente de Titulación a la Comisión Académica para su revisión y un ejemplar de la versión final de la tesis.

15. El Secretario de la Comisión Académica presentará al Consejo de Facultad, en la Sesión correspondiente, el expediente de titulación debidamente revisado, acompañado por un ejemplar de la versión final de la tesis y propondrá la aprobación del otorgamiento del Título Profesional correspondiente.
16. Aprobado el otorgamiento del Título Profesional, por el Consejo de Facultad, el Decano elevará al Rector el expediente de titulación para que por su intermedio, el Consejo Universitario confiera el Título Profesional correspondiente.



Reglamento aprobado por el Consejo de Facultad en su sesión del 11 de Diciembre de 1997, mediante el Acuerdo N° 005-13-97

Solicita: Aprobación y
Registro del Plan de
Tesis

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE CIENCIAS

Señor Decano de la Facultad de Ciencias

S.D.

Yo,(alumno) (egresado)de la Facultad de Ciencias,
especialidad de, Código No., manifiesto haber cumplido el
creditaje requerido para iniciar el trámite de registro y aprobación del Plan de Tesis
de Licenciatura.

Que, habiendo decidido iniciar mi Trabajo de Tesis titulado provisionalmente
....., bajo la asesoría de, solicito a usted
se sirva disponer el trámite de la aprobación y registro del Plan de Tesis que
acompañó, según lo establece la reglamentación vigente.

Lima, de de 19...

.....

Proveido No.

Pase sucesivamente a la Dirección de la Escuela Profesional de y a la
Dirección del Instituto de Investigación, para sus correspondientes informes, en el
formato adjunto.

Lima, de de 19...

Decano



PROYECTO DE PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

1. RESPONSABILIDAD DE EJECUCION:

TESISTA:

ASESOR:

2. TITULO PROVISIONAL DEL TRABAJO DE TESIS:

3. TEMARIO DE LA TESIS:

4. JUSTIFICACION DEL PROYECTO:



5. AVANCES TRIMESTRALES PREVISTOS:
PRIMER TRIMESTRE:

SEGUNDO TRIMESTRE:

TERCER TRIMESTRE:

CUARTO TRIMESTRE:

6. INSTITUCION O LABORATORIO DONDE SE DESARROLLARA EL TRABAJO DE TESIS:

7. RESULTADO FINAL ESPERADO:

Lima, de de 19..

.....
ASESOR

.....
TESISTA

OBSERVACIONES:
.....



FORMATO Nº 3

APROBACION Y REGISTRO DEL PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

1. INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

El señor
ha cumplido con el% del currículo correspondiente a los estudios de
antegrado en la especialidad depor lo que se
encuentra expedito para iniciar el trámite de aprobación y registro de su Plan de
Tesis de Licenciatura.

Fecha:
.....
Director

2. INFORME DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION

Evaluated el proyecto de la tesis titulada:
....., el Instituto de Investigación opina que
tanto el tema como los avances previstos son y corresponde
al necesario para optar el título de
Asimismo, reconoce la capacidad del (profesor) (profesional)
para el asesoramiento de la tesis.

Fecha.
.....
Director

3. AUTORIZACION DE REGISTRO

Con los informes favorables de la Escuela Profesional de
y el Instituto de Investigación, este Decanato aprueba el Plan de tesis y autoriza su
registro en el libro correspondiente.

Lima, de de 19...

.....
Decano

4. REGISTRO

El Plan de la Tesis "....."
....." ha sido
registrado, en la fecha, con el No.

Lima, de de 19...

.....
Secretario 

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE CIENCIAS

FORMATO N° 4

ACTA ESPECIAL DE SUSTENTACION DE TESIS

No.

Los suscritos miembros del Jurado Calificador, reunidos el díade
..... de, en el, para escuchar y calificar la
sustentación de la tesis
.....
presentada por el Sr.(Srta.).....
con código No., egresado de la especialidad de,
después de cumplidas las etapas de sustentación establecidas por la
reglamentación vigente, calificaron la sustentación con la nota promedio
(desaprobada).

En mérito a lo actuado y para constancia, firman la presente acta en la
ciudad de Lima, a los días del mes de de 19..

.....
Presidente del Jurado

.....
Miembro del Jurado

.....
Miembro del Jurado

.....
Decano





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Facultad de Ciencias

Lima, 04 de Diciembre de 1997

Ing. Luis Quispe Paredes
Secretario
Facultad de Ciencias
Presente.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	
FACULTAD DE CIENCIAS	
SECRETARIA	
Hora: 8:00	No. 1276
Recepción:	

Asunto: Observaciones al Proyecto de Reglamento relativo a Tesis de Licenciatura

De mi consideración,

En atención a lo referido por Usted en la Sesión N° 12-97 del Consejo de Facultad de fecha 27.11.97, remito a Usted las siguientes observaciones en relación al Proyecto "Reglamento interno para el registro, sustentación y aprobación de la Tesis de Licenciatura", documento elaborado por la Comisión Ejecutiva, que preside:

1. En relación al Artículo 1.
Debería adjuntarse los modelos (Formatos) de "Registro de Plan de Tesis".
2. Artículos 4 y 5.
No se cumplen los plazos de presentación de informes trimestrales, ni el plazo de culminación de la Tesis. Convendría sustituir estos dos artículos por uno ajustado a la realidad y establecer un plazo máximo para la presentación de la Tesis (3, 4 ó 5 años); excedido dicho plazo el registro de tesis se cancela, y el profesor Asesor queda en libertad de trabajar dicho tema con otros alumnos.
3. Artículo 9.
Modificar la parte final por el siguiente texto: "Comunicará por escrito esta decisión a cada uno de los miembros del jurado, adjuntándole obligatoriamente un ejemplar de la Tesis. Asimismo, se invitará al Asesor de la Tesis. Y se publicara el aviso correspondiente en la vitrina de la Facultad. Estas comunicaciones se realizarán con no menos de 8 días a la fecha de sustentación.

Los miembros del jurado podrán presentar observaciones escritas a la Tesis hasta 72 horas antes de la sustentación, las que deberán ser resueltas por el alumno tesista antes de la sustentación. En caso contrario, podría postergarse la sustentación de la tesis.

4. Artículo 11. Ítem f)
 - * Al final incluir: " La nota aprobatoria es de 13.0
 - * Completar a un decimal las notas: 13,0 - 15,0, 15,1 - 18,0, 18,1 - 20,0, respectivamente.
5. Artículo 11. Párrafo posterior a ítems a) a f).
Modificar el texto por lo siguientes: " En caso de no haber obtenido nota aprobatoria, el interesado podrá solicitar la nueva fecha, no será antes de los 30 días de la sustentación precedente. Para esta nueva sustentación, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 9.
6. Artículo 12.
Debería adjuntar el modelo (formato) de Acta (del libro de Acta de Sustentación de Tesis) y del Acta simple (para las Tesis no aprobadas).
7. Artículo 15.
Actualmente el expediente pasa a la Comisión Académica. Entonces debe entenderse que en el futuro ya no será así, y que el trámite lo realiza el Secretario de la Facultad.
8. En relación a las Tesis experimentales deberían indicarse en un artículo específico lo siguiente (modelo de artículo):
"Para las tesis experimentales se debe incluir necesariamente la siguiente información:
 1. Laboratorio e Institución donde se realizó el trabajo experimental. Si fue realizado en 2 o más laboratorios diferentes también debe indicarse ello. Esta información deberá figurar en la parte experimental correspondiente de la tesis (podría incluirse como "pie de página)

2. Cada espectro debe contener las siguientes datos:
 - i Modelo de equipo (Marca, Tipo y Año)
Laboratorio e Institución a la que pertenece el equipo.
 - ii Operador (quien realizó la medida)
 - iii Fecha de obtención del espectro
 - iv Tipo de muestra, uso de solventes, etc.

Finalmente, considero conveniente señalar que esta dirección no fue consultada al respecto, a pesar de que ha sido el Director de Escuela quien ha presidido, en representación del Señor Decano, las sustentaciones de tesis de nuestra especialidad.

Atentamente.


Quím. Victor Reyna Pinedo
Director de la Escuela
Profesional de Química



B

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE CIENCIAS

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE Y APROBACION DE TESIS

TESIS DE LICENCIATURA

1. Cumplido el 90% del currículum de la especialidad, el estudiante presentará solicitud al Decano de la Facultad pidiendo el registro y la aprobación de su PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA para lo cual adjuntará los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de aprobación y registro de tesis.
 - b) El PLAN DE TESIS preparado de acuerdo a las NORMAS DE CONFECCION DEL PLAN DE TESIS y refrendado por el profesor Asesor y el estudiante. El asesor de tesis debe ser un profesional cuya capacidad sea reconocida por la Facultad.
2. La solicitud y el Plan de Tesis de Licenciatura será remitida para informe:
 - a) De la Dirección de la Escuela Profesional respectiva quien certificará si el estudiante ha cumplido con el 90% del currículum de la especialidad.
 - b) De la Dirección del Instituto de Investigación, quien informará si el contenido del Plan de Tesis corresponde al nivel de tesis de Licenciatura y si el asesor tiene competencia en el tema.
3. Con el informe favorable de la Dirección de Escuela y el Instituto de Investigación el Decano autorizará el registro del PLAN DE TESIS en el libro correspondiente a cargo de la SECRETARIA y remitirá el expediente a la Dirección de la Escuela respectiva.
4. El Director de Escuela Profesional solicitará al profesor Asesor informes (trimestrales) sobre el avance del trabajo de tesis velando por el cumplimiento de las metas programadas en el PLAN DE TESIS.
El PLAN DE TESIS registrado solo tendrá validez por un año, transcurrido el cual, la Escuela determinará su continuación, reformulación o cancelación, debiéndose en este último caso presentar nuevo PLAN DE TESIS.
5. Culminado el trabajo de tesis, el estudiante presentará ^{una} solicitud al Decano de la Facultad pidiendo autorización de

sustentación de tesis, para lo cual adjuntará los siguientes documentos:

- a) Solicitud de sustentación de tesis.
 - b) Formato de no adeudos a la UNI,
 - c) Constancia de egresado expedida por la Universidad.
 - d) Recibo de cancelación de derechos.
 - e) Tres ejemplares de la tesis adjuntando informe del profesor asesor y su autorización de la versión final para sustentación.
 - f) Resumen del contenido de la tesis visado por el asesor.
6. Los documentos presentados serán puestos a consideración de la Dirección de la Escuela Profesional respectiva para su certificación en lo que se refiere al cumplimiento del 100% del currículum de la Especialidad y de los requisitos exigidos para la sustentación de la Tesis. Certificado lo anterior, la Dirección de Escuela elevará su informe proponiendo el Jurado y la fecha de sustentación de la tesis. La Escuela entregará al Jurado propuesto el resumen del contenido de la tesis para su opinión.
7. Con el informe favorable de la Dirección de Escuela y previo informe del Instituto de Investigación el expediente será sometido a consideración de la Comisión Académica del Consejo de Facultad la que luego de evaluar y verificar que la documentación cumple con los requisitos reglamentarios y aceptado el Jurado propuesto autorizará al Decano a citar al Jurado y al Asesor para la sustentación de la tesis. Cita-ción que deberá realizarse 8 días antes de la fecha de sus-tentación.
8. La sustentación deberá realizarse con la concurrencia plena del Jurado de la tesis y tendrá el carácter de acto público.
9. El acto de la sustentación tendrá las siguientes ^{etapas} partes:
- a) Presentación del graduando por el Presidente del Jurado.
 - b) Exposición del graduando sobre la tesis que presenta, procurando resaltar los aspectos que considere más importantes. El tiempo para la exposición no deberá exceder de 40 minutos.
 - c) Formulación de preguntas por los miembros del Jurado, de manera individual y absolución de las mismas por parte del graduando. Los profesores de la UNI que asistían al acto de sustentación, ~~tienen el derecho a formular preguntas~~, debiendo solicitar su intervención al Presidente del Jurado.
 - d) Calificación de la tesis por los miembros del Jurado de manera individual y secreta, mediante ~~cédula~~. Para los calificativos aprobatorios se asignarán notas entre 10 a

20 y para los desaprobatorios notas menores a 10. El Presidente del Jurado obtendrá el promedio y asignará el calificativo literal que corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente:

Aprobado: ^{13 a 15} de 10 a 14
Aprobado con distinción: de 15 a 18
Aprobado con excelencia: de 18 a 20

e) Lectura del acta de sustentación por el Presidente del Jurado ~~o el miembro del Jurado que él designe.~~

10. Las sustentaciones que resulten aprobadas deberán asentarse en el Libro correspondiente y las que no fueran aprobadas quedarán en un Acta Simple, en ambos casos con las firmas de todos los miembros del Jurado y el Decano.

11. Sustentada y aprobada la tesis por el Jurado, el ^{graduado} ~~estudiante~~ estará expedito para solicitar al Consejo de Facultad el otorgamiento del TITULO PROFESIONAL respectivo.

----- 0 -----

h.v.j.

PROYECTO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

- BASE LEGAL:
- Ley Universitaria No. 23733
 - Estatuto UNI
 - Decreto Legislativo No. 739

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento, establecer normas y procedimientos generales, a los que se sujetará la Universidad Nacional de Ingeniería para efectos del otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales.
- Artículo 2.- El artículo 236 del Estatuto, establece que la UNI otorgará a nombre de la Nación y a propuesta de las Facultades, los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, los Títulos de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o sus equivalentes con denominación propia; y los títulos certificaciones o menciones de Segunda Especialidad Profesional.
- Establece asimismo, que cada Facultad puede otorgar títulos pre-profesionales con una denominación adecuada a las capacidades adquiridas por el alumno.
- En el anexo I figura la relación de Grados y Títulos que la Universidad tiene acordado otorgar hasta el presente.
- Artículo 3.- Corresponde al Consejo Universitario el conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades, previa revisión efectuada por la Comisión Académica y de Investigación para certificar que se hayan satisfecho los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Artículo 4.- Los expedientes llegados a la Secretaría General, procedentes de las Facultades serán acompañados por los documentos siguientes:

- a. Oficio de la Facultad presentando la propuesta. En este documento debe mencionarse el título de la tesis elaborada o del Informe de Ingeniería si hubiere lugar a ello, acompañar el acta de sustentación y acuerdo del Consejo de Facultad.
- b. Uno de los tres ejemplares del trabajo de investigación, tesis o Informe de Ingeniería.
- c. Tres fotografías de frente tamaño pasaporte en fondo blanco.
- d. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
- e. Constancia de no adeudos a la UNI.

Adicionalmente, los postulantes al bachillerato presentarán Constancia de Egresado y Certificado de Estudios; los postulantes a la Maestría y al Título Profesional, el diploma de Bachiller y el Certificado de Estudios; los postulantes a la Segunda Especialización Profesional, el Título Profesional; y los postulantes al Grado de Doctor, el diploma de Maestro. Estos documentos serán originales a excepción de los diplomas que serán debidamente legalizados (por el Fedatario de la UNI).

La Secretaría General constatará la documentación entregada y lo remitirá a la Comisión Académica y de Investigación.

Artículo 5.- El Jurado para la calificación y sustentación de tesis y del Informe de Ingeniería, estará conformado por un mínimo de tres profesores, la designación la realizará las facultades según su Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 6.- ~~La sustentación de la tesis, será en acto público y el Jurado podrá considerar al postulante aprobado o desaprobado.~~ Cada miembro del Jurado calificará en forma individual usando la escala vigesimal. En el caso de ser ~~aprobado~~ ^{será} los calificativos a usarse serán: Aprobado, Aprobado con Distinción y Aprobado con Excelencia según que el puntaje del promedio obtenido esté en los intervalos 13-15.0, 15-18.0 ó 18-20, respectivamente.

En el caso de no ser satisfactoria la tesis o sustentación (promedio menor de 13.0 se podrá solicitar una nueva fecha, ^{sum} la que será fijada por el Director de la Escuela Profesional o el Jefe de la Sección de Post-Grado. Si lo objetado es la tesis misma, la nueva sustentación no podrá hacerse antes de los tres meses de la anterior, previa satisfacción de los puntos observados. Si lo objetado es la sustentación, la nueva fecha no será antes de los 30 días de la anterior.

En caso de ser rechazada la tesis en la 2da. sustentación el postulante se verá obligado a buscar un nuevo tema de tesis. No habrá una 3ra. oportunidad.

Artículo 7.- Al final de la sustentación se redactará un Acta que será firmada por los miembros del Jurado. Dicha Acta contendrá:

- El nombre completo del postulante.
- El título del trabajo.
- La fecha.
- El título o grado a optarse.
- Los integrantes del Jurado.
- La calificación:
Desaprobado, aprobado, aprobado con distinción o aprobado con excelencia.

En el caso de ser aprobado, el expediente será elevado al Consejo de Facultad para su aprobación y si ésta es obtenida será remitido al Rectorado.

Artículo 8.- El Consejo Universitario remitirá los expedientes aprobados a la Secretaría General para la emisión de las resoluciones rectorales respectivas y la expedición de los diplomas consiguientes. Todo diploma que extienda la Universidad deberá llevar la firma del Rector, del Decano de la Facultad correspondiente y del Secretario General de la Universidad.

CAPITULO II

DEL BACHILLERATO

Artículo 9.- Para obtener el grado académico de bachiller se requiere:

- a. Haber concluido el plan de estudios respectivo, que tiene una duración no menor de 10 semestres o 5 años lectivos.
- b. No estar sometido a ninguna medida disciplinaria.
- c. Cumplir con los requisitos adicionales que establezca la Facultad.

CAPITULO III

DE LA MAESTRIA

Artículo 10.- Para obtener el grado académico de Maestro se requiere:

- a. Tener el Grado de Bachiller.
- b. Haber aprobado un mínimo de 45 créditos en cursos, seminarios, estudios dirigidos, laboratorios, etc., correspondientes a una Maestría, con un promedio ponderado general no menor de 14.0 en cursos de especialidad durante 4 periodos académicos o dos años lectivos mínimos.
- c. Demostrar conocimiento de un idioma extranjero debidamente certificado por la Facultad.
- d. Elaborar, sustentar y aprobar una tesis que debe ser un aporte original y crítico a la disciplina en cuestión o consistir en el planteamiento y solución de un problema de realidad nacional.
- e. No haber transcurrido más de 5 años desde la fecha de su admisión. Casos especiales serán resueltos por el Comité de Coordinación de Post-Grado a pedido de la Facultad.

CAPITULO IV

DEL DOCTORADO

Artículo 11.- Para obtener el grado académico de Doctor, se requiere:

- a. Tener el grado de maestro.
- b. Haber concluido el ciclo académico de doctorado, que tiene una duración de 4 semestres o 2 años lectivos.
- c. Presentar tesis que debe ser fruto de una investigación original, crítica y de elevado nivel científico sobre un problema complejo o consistir en el planteamiento integral y solución de un problema complejo a la realidad nacional.
- d. Certificar el conocimiento de dos idiomas distintos al materno.
- e. Cumplir con las demás disposiciones que establezca la Facultad.

CAPITULO V

Para optar el título de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o el equivalente título profesional con denominación propia, se requiere la presentación y aprobación de una tesis o de un examen profesional.

TITULACION MEDIANTE TESIS

Artículo 12.- Requisitos:

- a. Haber concluido el plan de estudios respectivo, que tiene una duración no menor de 10 semestres o 5 años lectivos.
- b. Ser bachiller.
- c. Presentar una tesis sobre un trabajo de investigación o de un proyecto de ingeniería en la especialidad. Sea cual fuere el caso permite medir, por un lado, la captación integral de los conocimientos de la especialidad y por otro lado, la capacidad científica, técnica, humana y social para el ejercicio profesional en el ámbito propio de la profesión.
- d. No estar sometido a ninguna medida disciplinaria.
- e. Cumplir con los requisitos adicionales que establezca la Facultad.

TITULACION POR EXAMEN PROFESIONAL

Artículo 13.- Requisitos:

- a. Cumplir con los requisitos según el artículo 12 del presente reglamento incisos a, b, d y e.
- b. Haber laborado en actividades de ingeniería de su especialidad por no menos de 3 años después de haber egresado (cuando ha concluido con el 100% del plan de estudios), con certificación documentada.
- c. Pagar el 50% por derecho de titulación del examen profesional en Tesorería de la UNI y el restante después de aprobado los incisos a, b y c del artículo 14 de este reglamento.

Artículo 14.- El proceso de examen profesional comprenderá las siguientes etapas:

- a. Presentación de la experiencia profesional en forma resumida.
- b. Presentación de un Informe de Ingeniería desarrollado por el bachiller sobre uno o más de los trabajos profesionales seleccionados por el Jurado examinador.
- c. Rendición de un examen oral y público sobre el Informe de Ingeniería, ante el Jurado examinador.

La desaprobación de una de las etapas, anula el derecho de proseguir con el proceso.

Artículo 15.- El Jurado examinador estará constituido por un mínimo de 3 profesores incluido el asesor; la designación la hará cada Facultad según su Reglamento de Grados y Títulos.

El asesor orientará al bachiller en la estructuración y forma de presentación del Informe de Ingeniería.

Artículo 16.- La evaluación será realizada por etapas.

Primera Etapa.- Cumplido con los requisitos de bachiller, adjuntará los siguientes documentos:

- a. Memoria descriptiva de su experiencia profesional con las siguientes indicaciones:
 - Relación de periodos y fechas de tiempo trabajado en actividades de la profesión.
 - Institución, empresa u organismo donde desarrolló sus actividades, indicando los cargos y responsabilidad asumidas.
 - Relación y descripción resumida del o los trabajos que ha desarrollado dentro del ejercicio profesional de su especialidad en orden de importancia e indicando el tiempo y grado de participación.
- b. El Jurado examinador, dentro de los 15 días útiles de recibido el expediente, evaluará y emitirá un dictamen favorable o desfavorable.
- c. El bachiller cuyo dictamen sea aprobado, podrá pasar a la segunda etapa de evaluación y para preparar el Informe de Ingeniería, sobre el tema seleccionado por el Jurado examinador.

En caso contrario y por única vez, se le dará otra oportunidad, previa solicitud, haciendo las correcciones que indique el Jurado examinador.

Segunda Etapa.-

- a. El asesor orientará en la estructuración y forma de presentación del Informe de Ingeniería según el tema aprobado.
- b. Concluido y aprobado el Informe de Ingeniería por el asesor, informará a la Comisión de Tesis y ésta enviará un ejemplar a cada miembro del Jurado para su revisión y estudio.
- c. De no haber observaciones de parte del Jurado o después de haber realizado las correcciones, se dará como aprobado el Informe de Ingeniería y el bachiller estará apto para el examen profesional.
- d. Si a criterio de los miembros del Jurado examinador, el Informe de Ingeniería presenta graves errores conceptuales, comunicará este hecho a la Comisión de Tesis dando por concluido el proceso de examen profesional.

Tercera Etapa.-

- a. El bachiller presentará una solicitud al Decano de la Facultad, solicitando el examen oral y adjuntando lo siguiente:
 - Copia del grado de bachiller.
 - Cuatro ejemplares del Informe de Ingeniería.
 - Recibo de Tesorería de la UNI de cancelación de los derechos por examen profesional y lo correspondiente a título profesional según tarifa.
 - Constancia de no adeudo.
 - Fotografías.
- b. La Comisión de Tesis, revisará la documentación y fijará la fecha del examen.
- c. El desarrollo del examen es un acto público y se realiza ante los miembros del Jurado.
- d. La aprobación del examen requiere una nota mínima de 13 y serán calificados como indica el Art. 6 de este Reglamento y los miembros del Jurado, firmarán el acta del examen y el libro de titulación profesional.

- e. Aprobado el examen, el Jurado elevará el expediente al Decano quien lo presentará al Consejo de Facultad para su aprobación, y aprobado éste se elevará al Rector para que por su intermedio, el Consejo Universitario confiera el título profesional.

Artículo 17.- En caso de que el graduando sea desaprobado, podrá iniciar un nuevo proceso de examen profesional después de 3 años, contados a partir de la fecha de desaprobación o titularse en cualquier fecha mediante tesis de competencia profesional.

CAPITULO VI

DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Artículo 18.- Para obtener los títulos, certificaciones, menciones e Segunda Especialidad se requiere:

- a. Tener título profesional.
- b. Haber aprobado como mínimo 22 créditos, en dos periodos académicos o un año como mínimo.
- c. Rendir un examen profesional o presentar un trabajo de investigación.
- d. Cumplir con las demás disposiciones que establezca la Facultad.

CAPITULO VII

DE LOS REGISTROS

Artículo 19.- La Secretaría General llevará los libros de Registros de Grados Académicos, de Títulos Profesionales y de Grados y Títulos Revalidados o Reconocidos, todos los cuales deberán ser debidamente foliados y autorizados. En ellos se efectuarán los asientos correspondientes luego de las respectivas aprobaciones por el Consejo Universitario, otorgando, grados y títulos.

Al asiento se adherirán una fotografía actual del solicitante y una copia del diploma. Los asientos deberán llevar la firma del Secretario General de la Universidad.

Artículo 20.- La Secretaría General constituirá un banco de datos en los que figure el nombre del diplomado, la especialidad y la fecha de otorgamiento.

Artículo 21.- La Secretaría General de la Universidad proporcionará a cada Facultad un Libro de Registro de Grados Académicos, un Libro de Registro de Títulos Profesionales y un Libro de Registro de Grados de Maestría, cuyos formatos serán uniformes, debidamente autorizados y foliados.

Estos libros contendrán dos partes, una referente a la sustentación de la tesis y una segunda parte concerniente al grado o título otorgado por el Consejo Universitario que será llenado inmediatamente después del acto.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22.- El ejemplar de la tesis recibida por Secretaría General será enviada a la Biblioteca Central.

Artículo 23.- Los diplomas que acrediten los grados o títulos serán otorgados una sola vez.

Artículo 24.- Los diplomas de Bachiller serán entregados por Mesa de Partes de Secretaría General, personalmente al interesado o a la persona que mediante una Carta-Poder elija éste.

Artículo 25.- Los demás diplomas serán entregados por la Universidad en ceremonia pública a efectuarse bimensualmente el último viernes útil e los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario.

A N E X O I

GRADOS Y TÍTULOS QUE OTORGA LA UMI

- I.- Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes:
Grado Académico de Bachiller en Ciencias con Mención en Arquitectura y Título Profesional de Arquitecto.
- II.- Facultad de Ciencias:
Grado Académico de Bachiller en Ciencias y Título Profesional de Licenciado con Mención en:
- Física
 - Matemáticas
 - Estadística
 - Química
- III.- Grado Académico de Bachiller en Ciencias y Título Profesional en las especialidades:
- Facultad de Ingeniería Ambiental:
- Ingeniería Sanitaria
- Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial
- Facultad de Ingeniería Civil:
- Ingeniería Civil
- Facultad de Ingeniería Económica y Ciencias Sociales:
- Ingeniería Económica
- Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica:
- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería Electrónica
- Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica:
- Ingeniería Geológica
- Ingeniería de Minas
- Ingeniería Metalúrgica
- Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas:
- Ingeniería de Sistemas
- Ingeniería Industrial
- Facultad de Ingeniería Mecánica:
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- Facultad de Ingeniería de Petróleo:
- Ingeniería de Petróleo
- Ingeniería Petroquímica
- Facultad de Ingeniería Química y Manufacturera:
- Ingeniería Química
- Ingeniería Textil

ENMIENDAS Y COMPLEMENTACION AL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO PARA EL REGISTRO, SUSTENTACION Y APROBACION DE LA TESIS DE LICENCIATURA

III. DE LA SUSTENTACION Y CALIFICACION DE LA TESIS

8. Con el informe favorable del Instituto de Investigación , se envía el expediente y un ejemplar de la tesis a la respectiva Dirección de la Escuela Profesional para que proponga el jurado, considerando un mínimo de 3 miembros, la fecha y hora de la sustentación. El Asesor de tesis no formará parte del Jurado pero si podrá participar en la deliberación previa a la calificación.
Propuesto el Jurado la Dirección de la Escuela devolverá el expediente de Titulación a la Secretaría de la Facultad.
9. El Decano, en base a la propuesta de la Escuela Profesional correspondiente, procederá a designar el Jurado calificador y entre ellos al presidente, fijando lugar fecha y hora de sustentación. Comunicará por escrito esta decisión a cada uno de los miembros del Jurado, adjuntándole un ejemplar de la tesis. Esta comunicación, así como la invitación al asesor de tesis, se hará con no menos de 8 días a la fecha de sustentación.
10. La sustentación de la tesis, será un acto público, con libre ingreso de los interesados.
El lugar y fecha de la sustentación se publicará con la debida anticipación en la vitrina de la Facultad.
11. La sustentación tendrá las siguientes etapas:
 - f) Calificación por cada miembro del Jurado en forma individual y secreta usando la escala vigesimal, obteniéndose el promedio según lo establecido por el Consejo de Facultad. La calificación final será nominativa y corresponderá a: Aprobado, Aprobado con Distinción y Aprobado con Excelencia según que el puntaje del promedio obtenido esté en los intervalos 13,0-15,0 ; 15,1-18,0 ó 18,1-20,0 respectivamente.
14. Entregado en la Secretaría de la Facultad, los ejemplares de tesis debidamente empastados, el graduando deberá solicitar al Decano en el formato correspondiente la aprobación del Título Profesional por el Consejo de Facultad.
El Secretario de la facultad remitirá el expediente de Titulación, así como un ejemplar de la versión final de la Tesis, a la Comisión Académica para su revisión y propuesta ante el Consejo de Facultad.
15. El Secretario de la Comisión Académica presentará al Consejo de Facultad, en la Sesión correspondiente, el expediente de titulación debidamente revisado, acompañado por un ejemplar de la versión final de la tesis y propondrá la aprobación del otorgamiento del Título Profesional correspondiente.

PROYECTO DE PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

1. RESPONSABILIDAD DE EJECUCION:

TESISTA:

ASESOR:

2. TITULO PROVISIONAL DEL TRABAJO DE TESIS:

3. TEMARIO DE LA TESIS:

4. JUSTIFICACION DEL PROYECTO:

5. AVANCES TRIMESTRALES PREVISTOS:
PRIMER TRIMESTRE:

SEGUNDO TRIMESTRE:

TERCER TRIMESTRE:

CUARTO TRIMESTRE:

6. INSTITUCION O LABORATORIO DONDE SE DESARROLLARA EL TRABAJO DE TESIS:

7. RESULTADO FINAL ESPERADO:

Lima, de de 19..

.....
ASESOR

.....
TESISTA

OBSERVACIONES:
.....

Solicita: Aprobación y
Registro del Plan de
Tesis

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE CIENCIAS

Señor Decano de la Facultad de Ciencias

S.D.

Yo,(alumno) (egresado)de la Facultad de Ciencias,
especialidad de, Código No., manifiesto haber cumplido el
creditaje requerido para iniciar el trámite de registro y aprobación del Plan de Tesis
de Licenciatura.

Que, habiendo decidido iniciar mi Trabajo de Tesis titulado provisionalmente
....., bajo la asesoría de, solicito a usted
se sirva disponer el trámite de la aprobación y registro del Plan de Tesis que
acompañó, según lo establece la reglamentación vigente.

Lima, de de 19...

.....

Proveido No.

Pase sucesivamente a la Dirección de la Escuela Profesional de y a la
Dirección del Instituto de Investigación, para sus correspondientes informes, en el
formato adjunto.

Lima, de de 19...

Decano

APROBACION Y REGISTRO DEL PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

1. INFORME DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

El señor
ha cumplido con el% del currículo correspondiente a los estudios de
antegrado en la especialidad depor lo que se
encuentra expedito para iniciar el trámite de aprobación y registro de su Plan de
Tesis de Licenciatura.

Fecha:
.....
Director

2. INFORME DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION

Evaluado el proyecto de la tesis titulada:
....., el Instituto de Investigación opina que
tanto el tema como los avances previstos son y corresponde
al necesario para optar el título de
Asimismo, reconoce la capacidad del (profesor) (profesional)
para el asesoramiento de la tesis.

Fecha.
.....
Director

3. AUTORIZACION DE REGISTRO

Con los informes favorables de la Escuela Profesional de
y el Instituto de Investigación, este Decanato aprueba el Plan de tesis y autoriza su
registro en el libro correspondiente.

Lima, de de 19...

4. REGISTRO

El Plan de la Tesis “.....” ha sido
registrado, en la fecha, con el No.

Lima, de de 19...

.....
Secretario

ACTA ESPECIAL DE SUSTENTACION DE TESIS

No.

Los suscritos miembros del Jurado Calificador, reunidos el díade
..... de, para escuchar y calificar la sustentación de la tesis
.....
presentada por el Sr.(Srta.).....
con código No., egresado de la especialidad de,
después de cumplidas las etapas de sustentación establecidas por la
reglamentación vigente, calificaron la sustentación con la nota promedio
(desaprobada).

En mérito a lo actuado y para constancia, firman la presente acta en la
ciudad de Lima, a los días del mes de de 19..

.....
Presidente del Jurado

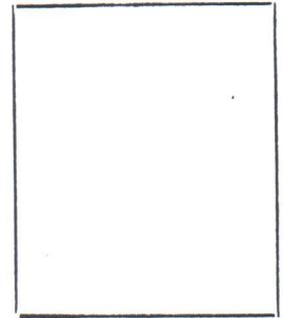
.....
Miembro del Jurado

.....
Miembro del Jurado

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

FACULTAD DE CIENCIAS

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS DE:



Nº 260

Los suscritos Catedráticos de la Facultad reunidos y constituidos en Jurado,
el día de de 19..... a horas recibieron la tesis
de: Intitulada: ?

del alumno:
que ha cumplido con los requisitos exigidos, y; visto los informes, oída la sustentación y
absueltas las observaciones convinieron en

y sugieren al Consejo Universitario otorgarle el:

En mérito a la cual, y para constancia, firman la presente acta en Lima, a los
días del mes de del año de 19.....

.....
Decano

.....
Director de la Escuela

.....
Miembro del Jurado

.....
Miembro del Jurado

.....
Asesor de Tesis

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 012-92

Lima, 13 de enero de 1992.

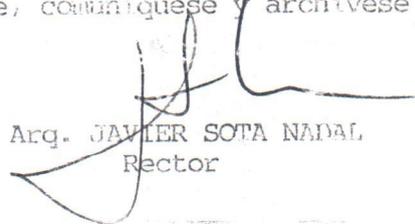
Visto el informe del Primer Vice-Rector manifestando que la Comisión Académica del Consejo Universitario se ha pronunciado sobre la modificación de la Ley Universitaria, dispuesta por Decreto Legislativo No. 739, en relación al Bachillerato Automático y Título Profesional; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión No. 01 del 10 de enero de 1992; por unanimidad;

SE RESUELVE:

El otorgamiento del Bachillerato Automático en la Universidad Nacional de Ingeniería, será en concordancia con la modificación de la Ley Universitaria No. 23733.

Regístrese, comuníquese y archívese


Arg. JAVIER SOTA NADAL
Rector


Dr. RAFAEL MUÑOZ SOTO
Secretario General a.i.

Universidad Nacional de Ingeniería
Facultad de Ciencias
Oficina de Asesoría y Registro
RECEPCION
02 MAR. 1993
Hora 1:20 No.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0097

Lima, 18 FEB. 1993

Visto el proyecto de reglamento para el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales presentado por la Comisión Académica y de Investigación; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria No. 02 del 27 de enero de 1993;

SE RESUELVE:

Aprobar el Reglamento para el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, cuyo texto forma parte de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese

Arq. JAVIER SOTA NADAL
Rector


Dr. RAFAEL MUÑOZ SOTO
Secretario General



PROYECTO

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

- BASE LEGAL:
- Ley Universitaria No. 23733
 - Estatuto UNI
 - Decreto Legislativo No. 739

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Es objeto del presente Reglamento, establecer normas y procedimientos generales, a los que se sujetará la Universidad Nacional de Ingeniería para efectos del otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales.
- Artículo 2.- El artículo 236 del Estatuto, establece que la UNI otorgará a nombre de la Nación y a propuesta de las Facultades, los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor, los Títulos de Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o sus equivalentes con denominación propia; y los títulos certificaciones o menciones de Segunda Especialidad Profesional.
- Establece asimismo, que cada Facultad puede otorgar títulos pre-profesionales con una denominación adecuada a las capacidades adquiridas por el alumno.
- En el anexo I figura la relación de Grados y Títulos que la Universidad tiene acordado otorgar hasta el presente.
- Artículo 3.- Corresponde al Consejo Universitario el conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades, previa revisión efectuada por la Comisión Académica y de Investigación para certificar que se hayan satisfecho los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Artículo 4.- Los expedientes llegados a la Secretaría General, procedentes de las Facultades serán acompañados por los documentos siguientes:

- a. Oficio de la Facultad presentando la propuesta. En este documento debe mencionarse el título de la tesis elaborada y del Informe de Ingeniería si hubiere lugar a ello, acompañar el acta de sustentación y acuerdo del Consejo de Facultad.
- b. Uno de los tres ejemplares del trabajo de investigación tesis o Informe de Ingeniería.
- c. Tres fotografías de frente tamaño pasaporte en fondo blanco
- d. Recibo de pago de los derechos correspondientes.
- e. Constancia de no adeudos a la UNI.

Adicionalmente, los postulantes al bachillerato presentarán Constancia de Egresado y Certificado de Estudios; los postulantes a la Maestría y al Título Profesional, el diploma de Bachiller y el Certificado de Estudios; los postulantes a la Segunda Especialización Profesional, el Título Profesional; y los postulantes al Grado de Doctor, el diploma de Maestro. Estos documentos serán originales a excepción de los diplomas que serán debidamente legalizados (por el Fedatario de la UNI).

La Secretaría General constatará la documentación entregada y la remitirá a la Comisión Académica y de Investigación.

Artículo 5.- El Jurado para la calificación y sustentación de tesis y del Informe de Ingeniería, estará conformado por un mínimo de tres profesores, la designación la realizará las facultades según el Reglamento de Grados y Títulos.

Artículo 6.- La sustentación de la tesis, será en acto público y el Jurado podrá considerar al postulante aprobado o desaprobado. Cada miembro del Jurado calificará en forma individual usando la escala vigesimal. En el caso de ser aprobado los calificativos a usarse serán: Aprobado, Aprobado con Distinción y Aprobado con Excelencia según que el puntaje del promedio obtenido esté en los intervalos 13-15.0, 15-18.0 ó 18-20 respectivamente.

En el caso de no ser satisfactoria la tesis o sustentación (promedio menor de 13.0 se podrá solicitar una nueva fecha, la que será fijada por el Director de la Escuela Profesional o el Jefe de la Sección de Post-Grado. Si lo objetado es la tesis misma, la nueva sustentación no podrá hacerse antes de los tres meses de la anterior, previa satisfacción de los puntos observados. Si lo objetado es la sustentación, la nueva fecha no será antes de los 30 días de la anterior.

En caso de ser rechazada la tesis en la 2da. sustentación el postulante se verá obligado a buscar un nuevo tema de tesis. No habrá una 3ra. oportunidad.

Artículo 7.- Al final de la sustentación se redactará un Acta que será firmada por los miembros del Jurado. Dicha Acta contendrá:

- El nombre completo del postulante.
- El título del trabajo.
- La fecha.
- El título o grado a optarse.
- Los integrantes del Jurado.
- La calificación:
Desaprobado, aprobado, aprobado con distinción o aprobado con excelencia.

En el caso de ser aprobado, el expediente será elevado al Consejo de Facultad para su aprobación y si ésta es obtenida será remitido al Rectorado.

Artículo 8.- El Consejo Universitario remitirá los expedientes aprobados a la Secretaría General para la emisión de las resoluciones rectorales respectivas y la expedición de los diplomas consiguientes. Todo diploma que extienda la Universidad deberá llevar la firma del Rector, del Decano de la Facultad correspondiente y del Secretario General de la Universidad.

CAPITULO II

DEL BACHILLERATO

Artículo 9.- Para obtener el grado académico de bachiller se requerirá:

- a. Haber concluido el plan de estudios respectivo, que tiene una duración no menor de 10 semestres o 5 años lectivos.
- b. No estar sometido a ninguna medida disciplinaria.
- c. Cumplir con los requisitos adicionales que establezca la Facultad.

sustentación de tesis, para lo cual adjuntará los siguientes documentos:

- a) Solicitud de sustentación de tesis.
 - b) Formato de no adeudos a la UNI,
 - c) Constancia de egresado expedida por la Universidad. *Recibo Bach*
 - d) Recibo de cancelación de derechos.
 - e) Tres ejemplares de la tesis adjuntando informe del profesor asesor y su autorización de la versión final para sustentación.
 - f) Resumen del contenido de la tesis visado por el asesor.
6. Los documentos presentados serán puestos a consideración de la Dirección de la Escuela Profesional respectiva para su certificación en lo que se refiere al cumplimiento del 100% del currículum de la Especialidad y de los requisitos exigidos para la sustentación de la Tesis. Certificado lo anterior, la Dirección de Escuela elevará su informe proponiendo el Jurado y la fecha de sustentación de la tesis. La Escuela entregará al Jurado propuesto el resumen del contenido de la tesis para su opinión.
7. Con el informe favorable de la Dirección de Escuela y previo informe del Instituto de Investigación el expediente será sometido a consideración de la Comisión Académica del Consejo de Facultad la que luego de evaluar y verificar que la documentación cumple con los requisitos reglamentarios y aceptado el Jurado propuesto autorizará al Decano a citar al Jurado y al Asesor para la sustentación de la tesis. Cita-ción que deberá realizarse 3 días antes de la fecha de sus-tentación.
8. La sustentación deberá realizarse con la concurrencia plena del Jurado de la tesis y tendrá el carácter de acto público.
9. El acto de la sustentación tendrá las siguientes partes:
- a) Presentación del graduando por el Presidente del Jurado.
 - b) Exposición del graduando sobre la tesis que presenta, procurando resaltar los aspectos que considere más importantes. El tiempo para la exposición no deberá exceder de 40 minutos.
 - c) Formulación de preguntas por los miembros del Jurado, de manera individual y absolución de las mismas por parte del graduando. Los profesores de la UNI que asistan al acto de sustentación tienen el derecho a formular preguntas, debiendo solicitar su intervención al Presidente del Jurado.
 - d) Calificación de la tesis por los miembros del Jurado de manera individual y secreta, mediante cédula. Para los calificativos aprobatorios se asignarán notas entre 10 a

20 y para los desaprobatorios notas menores a 10. El Presidente del Jurado obtendrá el promedio y asignará el calificativo literal que corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Aprobado: de 10 a 14
- Aprobado con distinción: de 15 a 17
- Aprobado con excelencia: de 18 a 20

e) Lectura del acta de sustentación por el Presidente del Jurado o el miembro del Jurado que él designe.

10. Las sustentaciones que resulten aprobadas deberán asentarse en el Libro correspondiente y las que no fueran aprobadas quedarán en un Acta Simple, en ambos casos con las firmas de todos los miembros del Jurado y el Decano.

11. Sustentada y aprobada la tesis por el Jurado, el estudiante estará expedito para solicitar al Consejo de Facultad el otorgamiento del TITULO PROFESIONAL respectivo.

----- 0 -----

h.v.r.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE CIENCIAS



MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE Y APROBACION DE TESIS

TESIS DE LICENCIATURA

1. Cumplido el 90% del currículum de la especialidad, el estudiante presentará solicitud al Decano de la Facultad pidiendo el registro y la aprobación de su PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA para lo cual adjuntará los siguientes documentos:
 - a) Solicitud de aprobación y registro de tesis.
 - b) EL PLAN DE TESIS preparado de acuerdo a las NORMAS DE CONFECCION DEL PLAN DE TESIS y refrendado por el profesor Asesor y el estudiante. El asesor de tesis debe ser un profesional cuya capacidad sea reconocida por la Facultad.
2. La solicitud y el Plan de Tesis de Licenciatura será remitida para informe:
 - a) De la Dirección de la Escuela Profesional respectiva quien certificará si el estudiante ha cumplido con el 90% del currículum de la especialidad.
 - b) De la Dirección del Instituto de Investigación, quien informará si el contenido del Plan de Tesis corresponde al nivel de tesis de Licenciatura y si el asesor tiene competencia en el tema.
3. Con el informe favorable de la Dirección de Escuela y el Instituto de Investigación el Decano autorizará el registro del PLAN DE TESIS en el libro correspondiente a cargo de la SECRETARIA y remitirá el expediente a la Dirección de la Escuela respectiva.
4. El Director de Escuela Profesional solicitará al profesor Asesor informes (trimestrales) sobre el avance del trabajo de tesis velando por el cumplimiento de las metas programadas en el PLAN DE TESIS.
El PLAN DE TESIS registrado solo tendrá validez por un año transcurrido el cual la Escuela determinará su continuación, reformulación o cancelación, debiéndose en este último caso presentar nuevo PLAN DE TESIS.
5. Culminado el trabajo de tesis, el estudiante presentará solicitud al Decano de la Facultad pidiendo autorización de

sustentación de tesis, para lo cual adjuntará los siguientes documentos:

- a) Solicitud de sustentación de tesis.
 - b) Formato de no adeudos a la UNI,
 - c) Constancia de egresado expedida por la Universidad.
 - d) Recibo de cancelación de derechos.
 - e) Tres ejemplares de la tesis adjuntando informe del profesor asesor y su autorización de la versión final para sustentación.
 - f) Resumen del contenido de la tesis visado por el asesor.
6. Los documentos presentados serán puestos a consideración de la Dirección de la Escuela Profesional respectiva para su certificación en lo que se refiere al cumplimiento del 100% del currículum de la Especialidad y de los requisitos exigidos para la sustentación de la Tesis. Certificado lo anterior, la Dirección de Escuela elevará su informe proponiendo el Jurado y la fecha de sustentación de la tesis. La Escuela entregará al Jurado propuesto el resumen del contenido de la tesis para su opinión.
7. Con el informe favorable de la Dirección de Escuela y previo informe del Instituto de Investigación el expediente será sometido a consideración de la Comisión Académica del Consejo de Facultad la que luego de evaluar y verificar que la documentación cumple con los requisitos reglamentarios y aceptado el Jurado propuesto autorizará al Decano a citar al Jurado y al Asesor para la sustentación de la tesis. Cita-ción que deberá realizarse 8 días antes de la fecha de sus-tentación.
8. La sustentación deberá realizarse con la concurrencia plena del Jurado de la tesis y tendrá el carácter de acto público.
9. El acto de la sustentación tendrá las siguientes partes:
- a) Presentación del graduando por el Presidente del Jurado.
 - b) Exposición del graduando sobre la tesis que presenta, procurando resaltar los aspectos que considere más importantes. El tiempo para la exposición no deberá exceder de 40 minutos.
 - c) Formulación de preguntas por los miembros del Jurado, de manera individual y absolución de las mismas por parte del graduando. Los profesores de la UNI que asistan al acto de sustentación tienen el derecho a formular preguntas, debiendo solicitar su intervención al Presidente del Jurado.
 - d) Calificación de la tesis por los miembros del Jurado de manera individual y secreta, mediante cédula. Para los calificativos aprobatorios se asignarán notas entre 10 a

20 y para los desaprobatorios notas menores a 10. El Presidente del Jurado obtendrá el promedio y asignará el calificativo literal que corresponda, teniendo en cuenta lo siguiente:

Aprobado: de 10 a 14
Aprobado con distinción: de 15 a 17
Aprobado con excelencia: de 18 a 20

- e) Lectura del acta de sustentación por el Presidente del Jurado o el miembro del Jurado que él designe.
10. Las sustentaciones que resulten aprobadas deberán asentarse en el Libro correspondiente y las que no fueran aprobadas quedarán en un Acta Simple, en ambos casos con las firmas de todos los miembros del Jurado y el Decano.
11. Sustentada y aprobada la tesis por el Jurado, el estudiante estará expedito para solicitar al Consejo de Facultad el otorgamiento del TITULO PROFESIONAL respectivo.

----- 0 -----

h.v.s.r.